



Factura: 003-002-000023583



20150901037P13527

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13527						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA VERA ALBERTO RENELMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	OLVERA MORAN OSCAR ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916708100	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000023584



20150901037002592

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002592

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA VERA ALBERTO RENELMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





1 divorciado, de profesión Chofer Profesional, domiciliada en esta ciudad  
2 de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las  
3 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-  
4 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y  
5 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor ALBERTO  
6 RENELMO VERA VERA y señor OSCAR ROBERT OLVERA MORAN,  
7 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han  
8 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
9 compañía anónima CONSUFERRESA S.A., para lo cual unen sus  
10 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
11 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el  
12 siguiente Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte integrante del  
13 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
14 ANÓNIMA " CONSUFERRESA S.A."-CAPÍTULO PRIMERO.-  
15 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
16 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN  
17 OBJETIVA: Con la denominación de CONSUFERRESA S.A., se  
18 constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por  
19 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-  
20 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara  
21 a la venta al por mayor y menor de materiales de construcción, piedra,  
22 arena, grava, cemento, a toda clase de materiales eléctricos,  
23 materiales de ferreterías y todo lo relacionado a productos de  
24 ferreterías, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
25 podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,  
26 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su  
27 objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su  
28 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias  
2 dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de  
3 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la  
4 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
5 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
6 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
7 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad  
8 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-  
9 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la  
10 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y  
11 PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL  
12 SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente  
14 pagado, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias,  
15 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno  
17 a las mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados  
18 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del  
19 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones  
20 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
21 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces  
22 al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca  
23 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,  
24 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo  
25 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de  
26 la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El  
27 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de  
28 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES  
2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar  
3 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero  
4 cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL  
5 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos  
6 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las  
7 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de  
8 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia  
9 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en  
10 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a  
11 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado  
12 de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente  
13 y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones  
14 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,  
15 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
16 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho  
17 a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
18 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
19 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se  
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
21 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
22 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
23 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
24 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
25 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
26 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE  
27 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-  
28 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente,  
2 el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las  
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les  
4 señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL  
5 DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a  
6 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así  
7 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del  
8 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,  
9 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su  
10 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-  
11 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-  
12 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados  
13 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste  
15 se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás  
16 funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE  
17 LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la  
18 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito  
19 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los  
20 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será  
21 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta  
22 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
23 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS  
24 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos  
25 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
26 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
27 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
28 se encuentre presente o representada la totalidad de capital social



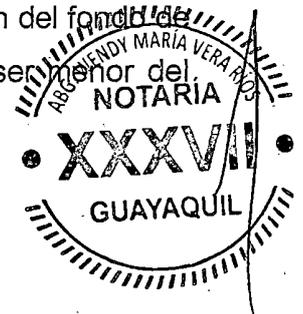
1 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en  
2 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
3 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de  
4 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,  
5 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
6 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO  
7 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
8 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
9 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
10 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
12 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
13 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en  
14 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará  
15 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente  
16 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren  
17 sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden  
18 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
19 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
20 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el  
21 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO  
22 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
23 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los  
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la  
25 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos  
26 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
27 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General  
28 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando  
2 se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo  
3 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO  
4 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la  
5 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de  
6 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o  
7 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen  
8 para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
9 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de  
10 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado  
11 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,  
13 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de  
14 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el  
15 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
16 Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES  
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la  
18 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
19 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
20 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)  
21 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
22 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo  
23 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
24 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
25 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
26 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
27 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de  
28 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser mayor del



1 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
2 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la  
3 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la  
4 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de  
5 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
6 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades  
7 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás  
8 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y  
9 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
10 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de  
11 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales  
12 y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el  
13 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará  
14 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el  
15 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos  
16 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del  
17 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o  
18 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
19 departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
20 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios  
21 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
22 representación legal, por ser simples administradores internos; k)  
23 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como  
24 la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma  
25 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
26 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a  
27 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n)  
28 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.-

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad  
2 con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente,  
3 el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
4 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco  
5 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la  
6 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal  
7 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto  
8 los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la  
9 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser  
10 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento  
11 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su  
12 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a  
13 sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o  
14 de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se  
15 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo  
16 menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del  
17 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado  
18 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes  
19 y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual  
20 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de  
21 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para  
22 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o  
23 télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos  
24 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de  
25 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento  
26 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren  
27 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de  
28 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos



1 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente  
2 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un  
3 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá  
4 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los  
5 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de  
6 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax  
7 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus  
8 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la  
9 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de  
10 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de  
11 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el  
12 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido  
13 por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el  
14 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el  
15 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a  
16 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada  
17 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones  
18 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de  
19 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de  
20 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero  
21 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de  
22 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de  
23 dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de  
24 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De  
25 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada  
26 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-  
27 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del  
28 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;  
2 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
3 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
4 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;  
5 d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma  
6 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
7 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los  
8 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros,  
9 el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO  
10 QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:  
11 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente  
12 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
13 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
15 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos  
16 o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión  
17 del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-  
18 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y  
19 de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se  
20 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y  
21 atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones  
22 establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL  
23 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración  
24 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin  
26 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,  
27 sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones  
28 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integran



1. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más  
2. limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,  
3. conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las  
4. Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
5. Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de  
6. Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d)  
7. Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de  
8. Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro  
9. de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los  
10. pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas  
11. anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del  
12. Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los negocios  
13. sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la  
14. Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las  
15. demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la  
16. Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
17. impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos  
18. deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de  
19. fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO  
20. SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta  
21. General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
22. persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su  
23. cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas  
24. por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:  
25. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva  
26. legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las  
27. utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta  
28. completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:  
2 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
3 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
4 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las  
5 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas  
6 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en  
7 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
8 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
9 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y  
10 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la  
11 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
12 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,  
13 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere  
14 sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
15 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO  
16 DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de  
17 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS  
18 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
19 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el  
20 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de  
21 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco  
23 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,  
24 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor  
25 ALBERTO RENELMO VERA VERA, declara que ha suscrito  
26 CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles,  
27 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
28 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de



1 ellas, esto es la suma de CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de  
3 dicha suma, en numerario; DOS.DOS. El señor OSCAR ROBERT  
4 OLVERA MORAN declara que ha suscrito CUATROCIENTAS  
5 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
6 de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por  
7 ciento del valor de la misma, esto es la suma de CIENTO 00/100  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00),  
9 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-  
10 DOS.TRES. Los accionistas fundadores, señores ALBERTO  
11 RENELMO VERA VERA y OSCAR ROBERT OLVERA MORAN  
12 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración  
13 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para  
14 la constitución de CONSUFERRESA S.A., acreditando por ende la  
15 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados  
16 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del  
17 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en  
18 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo  
19 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución  
20 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,  
21 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
22 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
23 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-  
24 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime  
25 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al  
26 señor KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO, los accionistas se reservan la  
27 facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus  
28 intereses, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones



1 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que  
2 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente  
3 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
4 Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de  
5 intervenir personalmente el Gerente General designado según la  
6 Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado  
7 EUCLIDES CARPIO PLAZA para que, efectúe todos los trámites  
8 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
9 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de  
10 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
11 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la  
12 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,  
13 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue  
14 usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena  
15 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ  
16 LA MINUTA, firmado por EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado-  
17 Matrícula número cero nueve – dos mil tres - diecisiete del Colegio de  
18 Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus  
19 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.-  
20 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a  
21 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
22 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

23

24

25

26

27

*Alberto Vera Vera*

ALBERTO RENELMO VERA VERA

C.C. No. 090580483-7

C.V. No. 008-0123

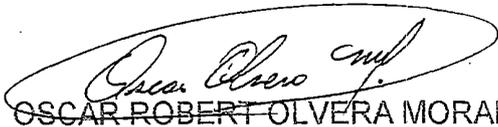




1

2

3



4

OSCAR ROBERT OLVERA MORAN

5

C.C. No. 091670810-0

C. V. No. 023-0232

6

7

8

9

10

11

12



ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/10/2015 07:17 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7713910

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSUFERRESA S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION PRINCIPAL:** G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

**OPERACION COMPLEMENTARIA:** G4669.23 VENTA AL POR MAYOR DE PIEDRAS PRECIOSAS, PRODUCTOS ABRASIVOS Y OTROS MINERALES.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 07:17 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CEDULA DE CIUDADANIA 090580483-7

VERA VERA ALBERTO RENELMO  
GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

28 NOVIEMBRE 1950  
05-T 0249 02627 M

GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION 1958

*Alberto Vera V*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

SOLTERO  
PRIMARIA COMERCIANTE

ALBERTO VERA  
ROSARIO VERA  
GUAYAQUIL 29/08/2007

29/08/2019

REN 0793764  
Gys

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008  
008-0123 0905804837

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA VERA ALBERTO RENELMO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
GUAYAQUIL FEBRES CORDERO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 091670810-0



CUADRIENIO DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: OLVERA MORAN OSCAR ROBERT  
 APELLIDOS Y NOMBRES: OLVERA MORAN OSCAR ROBERT  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO (CORDEPICH) 1970-02-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V: 443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OLVERA MARIO ROBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORAN FRANCISCA NILOA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-03-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-28




DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023  
023 - 0232 0916708100  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OLVERA MORAN OSCAR ROBERT

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 GUAYAQUIL PASCUALES  
 CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSUFERRESA S.A." LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



*Wendy Maria Vera Rios*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.364

FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2015

HORA DE REPERTORIO:14:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSUFERRESA S.A.**, de fojas **104.859 a 104.887**, Registro Mercantil número **5.130**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSUFERRESA S.A.**, a favor de **KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO**, de fojas **44.916 a 44.918**, Registro de Nombramientos número **14.441.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1285994



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COUSU FORTOSA SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Cuscas	CANTÓN: Cusacuril	CIUDAD: Cusacuril	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Cuscas	CANTÓN: Cusacuril	CIUDAD: Cusacuril	
PARROQUIA: VIMONA	BARRIO: SUR	CIUDADELA: COOP. JUSTICIA Y LIBERTAD	
CALLE:	NÚMERO: 23	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1484	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2438983	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Kevin-mendez@cusul.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 METROS DE LA FRENDA ALFREDO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KEVIN JOSE MENDOZA ROMERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 095401800-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
30 NOV 2015 16:25  
Receptor: Michelle Calderon Palacios  
M. Pineda

Kevin Jose Mendez Romero  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
24 NOV 2015  
Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. Fosstf.

C. Robles

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/NOV/2015 15:28:17 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
KEVIN MENDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----